



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

USO PARA NOTIFICACION ELECTRONICA.

DÉCIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

Yo, Yoneisi A. Santana Cordero, Secretaria de la Décima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos de esta cámara hay un expediente marcado con el número 1532-2019-EREE-00005, que contiene un auto cuyo texto es el siguiente:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Auto núm. 1532-2019-SAUT-00035
NCI núm. 1532-2019-EREE-00005

Expediente núm. 1532-2019-EREE-00005

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); años ciento setenta y seis (176) de la Independencia y ciento cincuenta y seis (156) de la Restauración.

La Décima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, localizada en la calle Hipólito Herrera Billini, esquina a la calle Juan B. Pérez, Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, segundo piso, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-533-3118, extensión 3431, correo electrónico 10macivilcomercialdn@poderjudicial.gob.do; presidida por Marlene Alt. Guerrero de Jesús, jueza asistida por la secretaria infrascrita, Yoneisi A. Santana Cordero, dicta en sus atribuciones de Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional, la siguiente resolución.

AUTO SOBRE PUBLICACIÓN DE LISTA PROVISIONAL:

1. Nos encontramos apoderados de un proceso de liquidación judicial de la sociedad comercial Munné, S.R.L.; asunto respecto del cual somos competentes conforme al artículo 23 de la Ley núm. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, así como el acta número 36/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, emitida por el Consejo del Poder Judicial, mediante la cual fuimos designados para el conocimiento del asunto de que se trata.

2. Este tribunal, luego de haber sido designado el liquidador, licenciado José Enrique Pérez, mediante el auto núm. 1532-2019-SAUT-00013, de fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), el mismo ha estado realizando las diligencias de rigor del proceso de liquidación de la empresa Munné, S.R.L., depositando a esos fines por ante este tribunal un legajo de piezas correspondiente al listado provisional de acreencia de dicha



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

USO PARA NOTIFICACION ELECTRONICA.

DÉCIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

entidad, tal como lo establece el artículo 117 de la Ley núm. 141-15 la cual dispone que: “El conciliador debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la publicación prevista en el Artículo 47 de esta ley una lista provisional de acreencias para la ponderación y decisión del tribunal”, por lo que siguiendo con los lineamientos reglamentarios que rigen la materia es menester dar publicidad sobre los mismos.

3. En ese sentido, al tenor de las disposiciones del artículo 120 de la referida Ley, la lista provisional de reconocimiento de créditos una vez depositada en el tribunal debe ser publicada tres (3) días consecutivos en por lo menos un periódico de circulación nacional y notificada a los acreedores y al deudor, los cuales tienen un plazo de diez (10) días hábiles para elevar ante el tribunal su posición respecto del reconocimiento de una o varias acreencias determinadas. La falta de respuesta dentro de este plazo impide toda contestación ulterior a la lista. El tribunal debe citar a quienes contesten la lista y conocer sus explicaciones dentro de un plazo adicional de diez (10) días hábiles, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo anterior. Ninguna acreencia puede ser rechazada, en todo o en parte, hasta haber sido oídos o citados el acreedor y el deudor.

4. Asimismo, sin perjuicio de la publicación establecida en el texto más arriba citado, el artículo 92 del Reglamento de Aplicación de la Ley 141-15, establece que la lista provisional de reconocimiento de acreencias deberá también publicarse en las páginas electrónicas del Poder Judicial y las Cámaras de Comercio y Producción. En esta publicación, además: i) Se hará saber a los acreedores, al representante de la masa de obligacionistas o al deudor, que podrán contestar la lista provisional de acreencias en un plazo de diez (10) días hábiles, que se computará exclusivamente desde el día inicial de publicación en la página electrónica del Poder Judicial, sin tomar en consideración a estos efectos la fecha de publicación en periódicos o de notificación personal recibida por el deudor o los Acreedores. ii) Se citará al deudor, a los acreedores y al representante de la masa de obligacionistas a dar a conocer sus explicaciones sobre las contestaciones que pudieran presentarse, dentro de un plazo adicional de diez (10) días hábiles, que se computará a partir del vencimiento del plazo anterior. iii) Se hará saber que las contestaciones o las explicaciones presentadas fuera de término no serán consideradas por el Tribunal para formar la lista definitiva de acreencias.

5. En esas atenciones esta Décima Sala tiene a bien publicitar el listado provisional de acreedores de la entidad Munné, S.R.L., por ante los medios de circulación nacional, tanto de manera física como virtual, específicamente en el periódico Hoy, así como la página web del Poder Judicial y la Cámara de Producción y Comercio de Santo Domingo, a los fines de cumplir con las disposiciones antes citadas.



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

USO PARA NOTIFICACION ELECTRONICA.

DÉCIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL ESPECIALIZADA EN ASUNTOS COMERCIALES

6. En la especie, procede ordenar a la secretaria de este tribunal la notificación de esta decisión al licenciado José Enrique Pérez Germán, en calidad de conciliador y a la parte solicitante, tal y como haremos constar en la parte dispositiva de este auto.

Por tales motivos y vista la Constitución; los artículos 5, literales VII y X, 11, 14, 20, 59, 60 de la Ley número 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes; 3 del Reglamento de Aplicación de la indicada ley; este Tribunal administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ordena la publicidad del listado provisional de acreedores por ante los medios físicos y virtuales del periódico Hoy, páginas web del Poder Judicial y de la Cámara de Producción y Comercio de Santo Domingo, atendiendo a los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Ordena a la secretaria de este tribunal la notificación de este auto, al licenciado José Enrique Pérez Germán, en calidad de conciliador y a la parte solicitante.

DADO Y FIRMADO ha sido el auto que antecede por la magistrada que figura en el encabezamiento, el cual fue leído íntegramente, firmado y sellado el día veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) por ante mí, secretaria que certifica que la presente copia es fiel y conforme a su original que reposa en los archivos de esta cámara, que se expide, sella y firma a solicitud de la parte interesada, hoy día dos (02) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Yoneisi A. Cordero Santana
Secretaria Interina

Yp.